NOTA DNCP/DNC/N° 6566/2016

Asunción, 28 de marzo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de desmalezadoras y elementos de limpieza para diferentes Instituciones Educativas de la Ciudad de Yatytay" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306525. – ID N° 311683.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yatytay
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la **ley Nº 4758/2012** y su Decreto **Reglamentario Nº 9966/2012**, modificado por el **Decreto Nº 1705/2014**, que establece en lo pertinente: ***"Los ingresos percibidos por los gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo"***; al respecto Consultamos a la Convocante el motivo por el cual pretenden utilizar dicho fondo para la "Adquisición de desmalezadoras y elementos de limpieza para diferentes Instituciones Educativas de la Ciudad de Yatytay", teniendo en cuenta que dicho bien no está incluido dentro los proyectos mencionados en la Ley de FONACIDE ni su decreto Reglamentario.
2. Las cantidades de bienes solicitados establecidos en la adenda remitida no coinciden con lo cargado vía sistema.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

GUSTAVO GIMÉNEZ
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG